14927 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 395-79, promovido por «Imperial Chemical Industries Limited», contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1978.*

En el recurso contencioso administrativo número 395-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Imperial Chemical Industries Limited», contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Imperial Chemical Industries Limited", debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de enero de 1978 que denegó la marca española número 740.818, "Tenormin", y la de fecha 23 de abril de 1979 que extemporáneamente desestimó el recurso de reposición, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, decretándose la concesión de la marca antes referida. Todo ello sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14928 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimeinto de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 238-79, promovido por «Life Savers Inc.», contra resolución de este Registro de 28 de octubre de 1977.*

En el recurso contencioso administrativo número 238-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Life Savers Inc.», contra resolución de este Registro de 28 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 12 de julio de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Life Savers Inc.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de octubre de 1977, que denegó la inscripción en la clase 30 de la marca número 816.062, «Si no tiene hoyo no es salvavidas, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos, por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración a practicar la inscripción solicitada; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14929 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 881-79, promovido por «Tejidos Ferré, S. A.», contra acuerdo del Registro de 21 de noviembre de 1977. Expediente de marca número 781.108.*

En el recurso contencioso-administrativo número 881-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tejidos Ferré, S. A.» (TEFESA), contra la resolución de este Registro de 21 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 28 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de «Tejidos Ferré, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de noviembre de 1977 y el que en 29 de marzo de 1979 desestimó el recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14930 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 859-79, promovido por «Eli Lilly and Company» contra resolución del Registro de 16 de febrero de 1977. Expediente de marca número 702.928.*

En el recurso contencioso-administrativo número 859-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Eli Lilly and Company» contra la resolución de este Registro de 16 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha 22 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se declara inadmisible el presente recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Juan Ignacio Alonso Barrachina, en nombre de "Eli Lilly and Company", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de febrero de 1977, que concedió la marca "Quiphalexim" para distinguir productos de la clase quinta del Nomenclátor, así como contra la desestimación expresa, de fecha 2 de abril de 1979, de la reposición interpuesta; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14931 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 822-79, promovido por «Novo Industri, A. S.», contra la resolución de este Registro de 3 de abril de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 822-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Novo Industri, A. S.», contra la resolución de este Registro de 3 de abril de 1978 se ha dictado con fecha 11 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de abril de 1978, publicado en el "Boletín Oficial" de 1 de julio siguiente, y de 11 de mayo de 1979, que en reposición confirma el anterior; acuerdos que mantenemos por su conformidad con el ordenamiento jurídico, y que deniegan a "Novo Industri, A. S.", la marca 824.738, "Citropex", para los productos que se citan en la solicitud; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.